Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social
del Estado Fueguino

Ushuaia, viernes 9 de octubre de 2026

VISTO: El expediente Nº E-4557-2026 del registro de la Obra Social del Estado Fueguino; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita la contratación de servicios técnicos, académicos y científicos destinados a asistir institucionalmente a la OSEF, en tareas de asesoramiento Técnico-Estratégico, asistencia metodológica y jurídica especializada para la estructuración y redacción de los planes de acción exigidos por la Resolución Plenaria N° 118/2026 del TCP, soporte técnico en la implementación de los procedimientos correctivos destinados a subsanar las deficiencias detectadas en los circuitos de facturación, auditoría médica, administración del padrón de beneficiarios y consolidación de deudas intergubernamentales, desarrollo de matrices de control, indicadores de desempeño prestacional y propuestas de estandarización procedimental orientadas a garantizar la trazabilidad y la sustentabilidad financiera del organismo.
Que en el número de orden 02 obra autorización de la Presidencia mediante suscripción de Nota Fundada.
Que la Dirección Jurídica Administrativa ha intervenido emitiendo el Dictamen Dirección Jurídica Administrativa DJUR-885-2026.
Que el Área Técnica correspondiente ha intervenido generando el procedimiento para Compra Directa por Adjudicación Simple N° 1878-2026-312, debidamente autorizada.
Que determinadas las condiciones del tipo de contratación corresponde preadjudicar a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo (CUIT N° 33-67642294-9), por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES ($42.000.000.-).
Que el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria específica de los cuales la suma de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000.-) corresponden al ejercicio económico financiero vigente y la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000.-) al ejercicio económico financiero 2027, los que serán solventados con fondos de la Cuenta General de Tesorería.
Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en Ley Provincial N° 1015, Título I, Capitulo II, Artículo 18|, inciso m) de la Ley Provincial N° 1015, la Ley Provincial N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, Nº 2031/24, N° 3127/24, Nº 32/26 y Nº 35/2026, Resolución de Presidencia OSEF Nº RP-35-2026 y Resoluciones de C.G.P. N° 64/21, N° 43/22 y Nº 71-2026
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial N° 2031-2024, Resolución de Directorio OSEF Nº RD-45-2026 y la Resolución de Presidencia OSEF Nº RP-685-2026.
Por ello:

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 1878-2026-312, para la contratación de servicios técnicos, académicos y científicos destinados a asistir institucionalmente a la OSEF en tareas de asesoramiento Técnico-Estratégico, asistencia metodológica y jurídica especializada para la estructuración y redacción de los planes de acción exigidos por la Resolución Plenaria N° 118/2026 del TCP, soporte técnico en la implementación de los procedimientos correctivos destinados a subsanar las deficiencias detectadas en los circuitos de facturación, auditoría médica, administración del padrón de beneficiarios y consolidación de deudas intergubernamentales, desarrollo de matrices de control, indicadores de desempeño prestacional y propuestas de estandarización procedimental orientadas a garantizar la trazabilidad y la sustentabilidad financiera del organismo, a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo (CUIT N° 33-67642294-9), por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($42.000.000.-).. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo (CUIT N° 33-67642294-9) serán las indicadas en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; Unidad de Gestión de Crédito GG5001 - Unidad de Gestión de Gasto GG1001; Clasificación Económica 1130401, de los cuales la suma de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000.-) corresponden al ejercicio económico financiero vigente y la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000.-) al ejercicio económico financiero 2027.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y cumplido archivar.

DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1330-2026

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1330-2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO, representada en este acto por su Presidente designado por Decreto Provincial N° 701/2026, el Sr. Gustavo Andrés GARCIA, DNI N° 23.174.755, fijando domicilio legal en la calle Alfonsina Storni N° 2157 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA OBRA SOCIAL", por una parte; y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUYO, representada por su Decano Contador Miguel GONZALEZ GAVIOLA, DNI N° ……, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, de la ciudad de Mendoza, Provincia homónima, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios técnicos académicos y científicos destinados a asistir institucionalmente a la OSEF en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Resolución Plenaria 118/2026, los cuales comprenden:

1.- Estructuración y redacción de los planes de acción exigidos por la Resolución Plenaria N° 118/2026 del Tribunal de Cuentas de la Provincia Redacción de procedimientos correctivos destinados a subsanar las deficiencias detectadas en los circuitos de facturación, auditoría médica;

2.- Administración del padrón de beneficiarios y consolidación de deudas intergubernamentales;

3.- Asesoramiento en su implementación. Elaboración de Matrices de control, indicadores de desempeño prestacional y redacción de procedimientos estandarizados orientados a garantizar la trazabilidad y la sustentabilidad financiera del organismo, conforme parámetros fijados por el Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA: ALCANCE. El servicio comprende la asistencia técnica y metodológica necesaria para la formulación e implementación de los planes de acción y demás medidas requeridas a "LA OBRA SOCIAL" como consecuencia de la Resolución Plenaria N° 118/2026 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, vinculada con la auditoría de beneficiarios RUPE.

TERCERA: El precio inicial convenido para la realización del servicio se establece en un valor total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($42.000.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, cuyo valor inicial se establece en PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00) cada una.

El valor mensual precedentemente establecido será actualizado conforme las variaciones que experimente la remuneración correspondiente al cargo de Director de Área de la Obra Social del Estado Fueguino, adoptada como parámetro objetivo de referencia. A tal efecto, se tomará como base la remuneración vigente para dicho cargo a la fecha de perfeccionamiento de la contratación, aplicándose sobre el valor mensual inicial el mismo porcentaje de variación que experimente aquella durante la vigencia del convenio. La actualización resultará aplicable a partir del período en que se haga efectiva la correspondiente variación salarial, previa verificación por el área competente de "LA OBRA SOCIAL".

Para ello, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a la casilla de correo dga@osef.gob.ar la correspondiente factura a mes vencido y dentro de los primeros diez (10) días del mes, conjuntamente con toda la documentación correspondiente, incluyendo el informe respecto de las tareas llevadas a cabo en el período facturado. El importe correspondiente deberá ser depositado por "LA OBRA SOCIAL" en la Cuenta Bancaria CBU N° 0340267400664825311004; Cta. Cte. en $ N° 267-6648253/1-000, del Banco Patagonia, cuya titularidad pertenece a "LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNCUYO".

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las actividades comprendidas en el objeto contractual serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se establecerán, según corresponda, su alcance específico, cronograma de ejecución, responsables operativos, productos esperados, plazos de cumplimiento, mecanismos de seguimiento y control e indicadores de cumplimiento. Las Actas Complementarias que se suscriban formarán parte integrante del presente Convenio. La primera Acta Complementaria deberá establecer el cronograma de presentación de los avances previstos durante el período de vigencia contractual.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a aportar profesionales idóneos; garantizar la calidad técnica de las prestaciones; entregar los informes y demás productos comprometidos; respetar los plazos establecidos; y mantener reserva sobre toda la información suministrada por "LA OBRA SOCIAL". Asimismo, "LA OBRA SOCIAL" se obliga a suministrar la información necesaria; designar responsables técnicos; supervisar el cumplimiento de las actividades; y efectuar los pagos únicamente contra la recepción conforme de los productos comprometidos.

SEXTA: La Coordinación de Gestión de Salud será la autoridad responsable del seguimiento administrativo, pudiendo requerir informes de avance, auditorías técnicas y documentación respaldatoria cuando resulte necesario.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la documentación, estudios, bases de datos, manuales, procedimientos, informes y demás productos obtenidos serán de propiedad exclusiva de "LA OBRA SOCIAL", quien podrá utilizarlos sin limitación alguna.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán guardar absoluta reserva respecto de toda información institucional, sanitaria, económica, financiera o administrativa a la que accedan durante la ejecución del convenio. La obligación subsistirá aun finalizada la presente relación contractual.
NOVENA: “LA UNIVERSIDAD” responderá exclusivamente por las obligaciones asumidas por los profesionales que intervengan en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. No existirá relación laboral alguna entre dichos profesionales y “LA OBRA SOCIAL”.
DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir del 01 de octubre de 2026, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.
DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio con una notificación fehaciente de treinta (30) días, sin derecho a indemnización, debiendo concluir las actividades que se encuentren en ejecución.
DÉCIMA SEGUNDA: “LA OBRA SOCIAL” y “LA UNIVERSIDAD” establecen de común acuerdo que, ante cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente convenio y de los efectos legales derivados de éste, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ….. días del mes de …….. de 2026.

Firmado Electrónicamente por
Agte. CARREÑO Jorge Luis
Obra Social del Estado Fueguino
COORDINADOR COORDINADOR
ADMINISTRATIVO
09/10/2026 12:01